



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 31 de agosto de dos mil veinte, siendo las once horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

Melani Jiménez Blasco

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre enajenación mediante subasta de un bien inmueble patrimonial de su propiedad, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 24 de agosto de 2020.

b) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre comunicación de nueva fecha de examen para la provisión en propiedad de cuatro plazas de peón, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 24 de agosto de 2020.

c) Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2018 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de agosto de 2020.



2. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE AYUDAS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA COYUNTURA DERIVADA POR LA COVID 19, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL. (2020/2452)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 25 de agosto de 2020, que literalmente transcrita dice:

“El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de julio de 2016 publicó la Orden 8/2016 de 7 de julio de la Consellería de Economía Sostenible , Sectores Productivos Comercio y Trabajo por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social y se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

El pasado 11 de agosto de 2020 se publica la Resolución de 7 de agosto de 2020 (DOCV8879) del director general de LABORA la convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad , desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19 , colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016 , de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible , Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA)

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, para la realización de obras o servicios de interés general, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Las obras o servicios a realizar deben estar relacionados con la coyuntura derivada por la Covid 19, y desarrollar acciones específicamente dirigidas a prevenir, contener, paliar o mitigar sus efectos en el ámbito territorial y competencial de cada entidad beneficiaria.

En este sentido el Servicio Valenciano de Empleo y Formación está fomentando el empleo dirigido a ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones de la Comunidad Valenciana, así como sus organismos autónomos, a través de la contratación de personas desempleadas con las características indicadas en la orden.

Según el artículo 11 de la Orden “Distribución de la dotación” se propondrá para todos los solicitantes un importe de 24.000 € sin que en ningún caso el importe asignado pueda superar la cuantía de la ayuda solicitada.

Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales , incluida su cotización a la Seguridad Social , de las personas desempleadas de al menos 30 años de edad,

que hubieran sido contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 30 de junio de 2021. Los contratos deberán iniciarse en 2020, salvo en los supuestos de sustitución a que hace referencia el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, de 7 de julio.

El régimen de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La presentación de las solicitudes se formalizará en impresos normalizados que se presentarán en la correspondiente dirección territorial del SERVEF, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en la normativa de procedimientos administrativo común. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Generalitat.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y finalizará el 7 de septiembre de 2020.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a ayuntamientos para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19 , para la realización de obras o servicios de interés general , y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8069 de fecha de 26 de junio de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana , se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible , Sectores Productivos Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para promover la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19 , para la realización de obras o servicios de interés general , en el ámbito de la Comunitat Valenciana .

Segundo.- Autorizar expresamente al Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales, así como la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.



Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto - Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible , Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para promover la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19 , para la realización de obras o servicios de interés general , en el ámbito de la Comunitat Valenciana .

Segundo.- Autorizar expresamente al Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales, así como la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto - Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

3. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE AYUDAS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. (2020/2451)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 25 de agosto de 2020, que literalmente transcrita dice:

“El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de abril de 2017 publicó la Orden 7/2017 de 10 de abril de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía juvenil.

El 11/08/2020 en el DOCV 8879 se publica la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el Programa de Incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (AVALEM JOVES).

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la contratación de las personas jóvenes mayores de 16 años que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, dotando a sí a los beneficiarios de medios humanos adicionales que les permitan realizar actuaciones específicas en el ámbito de sus competencias, proporcionándoles una mayor capacidad de respuesta ante la coyuntura derivada por la incidencia de la COIVD 19 en su territorio.

Resultará objeto de la subvención la contratación temporal (exceptuando los contratos formativos) a jornada completa, durante un período de doce meses, de las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, condición que deberán cumplir en el momento de la contratación.

La entidad en función de las necesidades de los departamentos solicitará un total de 11 perfiles.

El importe de la subvención por cada contratación se determinará en función del grupo de cotización que corresponda a cada trabajador/a, según la tabla que se detalla, y de la Resolución con la cuantía aprobatoria.

El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de Seguridad Social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria.

Para la selección de las personas destinatarias la entidad beneficiaria seguirá el procedimiento establecido en el art. 5 de la Orden de 7/2017, en su redacción dada por la Orden 3/2020, y las instrucciones que dicte al respecto el director general de LABORA.

Importe del baremo estándar de costes unitarios según grupo de cotización

<i>Grupo cotización</i>	<i>BECU 12 meses</i>
1	26.050,20€
2	21.140,76€
3	17.829,12€
4	14.900,28
5	16.366,08€
6	15.447,00€
7	16.298,88€
8	17.160,12€
9	14.269,56€
10	15.207,24€
11	14.079,72€

El régimen de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La presentación de las solicitudes se formalizará en impresos normalizados que se presentarán en la correspondiente dirección territorial del SERVEF, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en la normativa de procedimientos administrativo común. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Generalitat.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y finalizará el 7 de septiembre de 2020.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a ayuntamientos para la contratación de personas jóvenes y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8019 de fecha 11 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para promover la contratación de personas jóvenes, mediante la articulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a la contratación de personas jóvenes por entidades locales.

Segundo.- Autorizar expresamente al Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales, así como la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para promover la contratación de personas jóvenes, mediante la articulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por la que



se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a la contratación de personas jóvenes por entidades locales.

Segundo.- Autorizar expresamente al Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales, así como la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CULTURALES Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE ENTRE 3 Y 18 AÑOS. (2020/25)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Educación e Igualdad de fecha 26 de agosto de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Por Orden 16/2020, de 6 de agosto de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid- 19, publicada en el DOCV Nº 8882 de 14 de agosto de 2020.

Las bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de carácter excepcional y singularizado, a los municipios de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El programa de actividades subvencionables deberá realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 23 de junio de 2021.

La solicitud de las ayudas reguladas en la convocatoria se presentará en la forma establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras, siendo el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras desde el 15 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2020.

Mediante resolución de la alcaldía número 2019/1443 de 20 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.



Siendo conveniente la solicitud de subvención para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras extraescolares, que en el ayuntamiento de Albal sería para la realización de las siguientes actividades: aula matinal curso 2020-2021, escuela de invierno 2020 y escuela de pascua 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, subvención para realizar actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años.

Segundo.- La cantidad solicitada es de 41.596,44 euros para la realización de las siguientes actividades: aula matinal curso 2020-2021, escuela de invierno 2020 y escuela de pascua 2021.

Tercero.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Cuarto.- Facultar a la técnica de educación y cultura del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Quinto.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, subvención para realizar actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años.

Segundo.- La cantidad solicitada es de 41.596,44 euros para la realización de las siguientes actividades: aula matinal curso 2020-2021, escuela de invierno 2020 y escuela de pascua 2021.

Tercero.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Cuarto.- Facultar a la técnica de educación y cultura del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Quinto.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



5. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS UBICADA EN AVENIDA CORTES VALENCIANAS Nº 75 DE ALBAL. (2020/2382)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico Urbanismo de fecha 22 de agosto de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de primera ocupación formulada por Luis Genovés Soriano y, atendidos los siguientes hechos:

En fecha 16 de julio de 2014 se concedió Licencia de Edificación por fases para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar y habilitación de planta baja para local comercial de horchatería ubicado en Avda. Cortes Valencianes, 75, en base al Proyecto Básico y de Ejecución Modificado redactado por los Arquitectos José Luis Porcar y Enrique Comes.

Mediante Resolución de Alcaldía 2015/1019, de 10 de junio, se concedió licencia municipal de ocupación solicitada por D. Luis Genovés Soriano, para primera fase de la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar y habilitación de planta baja para local comercial de horchatería.

En fecha 27 de julio de 2020, se aportó por el promotor el impreso correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación del inmueble, junto con toda la documentación requerida para la segunda fase.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Arquitecta municipal informó FAVORABLEMENTE la primera ocupación solicitada por Luis Genovés Soriano SORIANO para segunda fase de AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, a los efectos oportunos.

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa, por importe de 485,99 euros.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

II.- Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

III.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

IV.- La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Considerar que la declaración de Luis Genovés Soriano se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar entre medianeras, ubicada en Avenida Cortes Valencianas nº 75 de Albal, con referencia catastral (RC:3242713YJ2634S0001HZ).

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta municipal.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que la declaración de Luis Genovés Soriano se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar entre medianeras, ubicada en Avenida Cortes Valencianas nº 75 de Albal, con referencia catastral (RC:3242713YJ2634S0001HZ)

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

6. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVO SERVICIO A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL “AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA”.

Visto el informe del técnico de Informática de fecha 19 de agosto de 2020 que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la creación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio se debe denominar “Ayudas para autónomos y pequeñas empresas afectados por la crisis sanitaria”.

Creación propuesta del servicio

Este servicio debe de ser creado con las características que se indican en los puntos indicados a continuación.

Descripción

Procedimiento por el que se solicita “Ayudas para autónomos y pequeñas empresas afectados por la crisis sanitaria”.

Requisitos

a. *Estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha de 14 de marzo de 2020. En ningún caso en cualquier otro régimen a la vez. Disponer de la resolución favorable de la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.*

b. *Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con el Ayuntamiento de Albal en el momento de presentación de instancia.*

c. *Que la actividad económica y el establecimiento comercial donde se desarrolla la misma, se encuentre dada de alta en el municipio de Albal.*

d. *Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.*

e. *Que el volumen del negocio afectado por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma, no se haya visto incrementado por un volumen de negocio online y/o telefónico*

Documentación a aportar

a. *Instancia de solicitud (Modelo normalizado)*

b. *Copia del NIF de la persona trabajadora por cuenta propia que solicita la ayuda.*

c. *Certificado actualizado de la Agencia Tributaria (modelo 036) que acredite que la actividad económica de la persona solicitante está dada de alta en el municipio de Albal.*

d. *Hoja de domiciliación bancaria (modelo normalizado).*

e. *Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social (TGSS) así como del Ayuntamiento de Albal.*

f. *Resolución favorable de la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, tras la declaración del estado de alarma.*

g. *Declaración responsable (Modelo normalizado), en la que se haga constar el cumplimiento de los siguientes epígrafes:*

- *La actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma, no se ha visto compensada por incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio on line o telefónico, de la persona solicitante.*

- *Cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

- *Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.*

- *No figurar en el régimen de trabajadores por cuenta ajena (Régimen general) y en el régimen de trabajadores por cuenta propia (RETA) al mismo tiempo en fecha 14 de marzo o posterior.*

- *No haber percibido las ayudas del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19. [2020/2813], publicadas en el DOGV nº 8782 de 4 de abril de 2020.*

- *Que han realizado durante el estado de alarma, es decir a partir del 14 de marzo de 2020, una facturación menor a la media mensual de 2019 en al menos un 40%.*

Plazo de presentación de la ayuda

Desde el 14 de agosto hasta el 10 de septiembre.

Órgano tramitador

- *Agencia de empleo y desarrollo local*

Órgano Competente para resolver

- *Comisión de valoración según art. 10 de las bases.*

Normativa de aplicación

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

- *Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19. [2020/2813], publicadas en el DOGV nº 8782 de 4 de abril de 2020.*

- *Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020.*

Plazos exigibles

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Recursos

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Efectos de silencio administrativo

Estimatorio.

Tramitación electrónica

Descripción:

Tramitación de la solicitud de ayudas para autónomos y pequeñas empresas afectas por la crisis sanitaria, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico.

Tramitación presencial

Descripción:

Presentación de solicitud de ayudas para autónomos y pequeñas empresas afectas por la crisis sanitaria.

Horario:

Oficina AMIC de Registro (cita previa).

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal para presentar solicitud de ayuda con cita previa.*

- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del Gestor de Expediente Electrónicos del Ayuntamiento.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar la resolución de las solicitudes por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:

Primero.- Incorporar un nuevo servicio a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Ayudas para autónomos y pequeñas empresas afectados por la crisis sanitaria”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL “CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES E INSTRUMENTOS AMBIENTALES”.

Visto el informe del técnico de Informática de fecha 13 de agosto de 2020 que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la modificación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio que actualmente se presta y que se pretende modificar se denomina “Cambio de titularidad Licencias de Instalaciones y actividades”, si bien, a partir de este momento se debe denominar “Cambio de titularidad de Instalaciones e Instrumentos Ambientales”.

Modificación propuesta sobre el servicio

Este servicio debe de ser actualizado con las características que se indican en los puntos indicados a continuación.

Descripción

Procedimiento por el que se decreta la transmisión de licencias de instalaciones o actividades a solicitud del interesado.

Requisitos

El nuevo titular está obligado a comunicar, al órgano que otorgó el correspondiente instrumento de intervención ambiental, la transmisión.

Debe mantenerse el tipo de actividad y las condiciones en las que fueron concedidas las autorizaciones de Licencia, Declaración responsable ambiental o Comunicación de actividad inocua, en su caso.

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a aportar

- Fotocopia del DNI/NIF del adquirente y del transmitente, y, caso de ser personas jurídicas, apoderamiento o autorización a favor de la persona física que lo represente.*
- Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).*
- Fotocopia de la Escritura de propiedad o documento acreditativo de la posesión del inmueble donde haya de emplazarse la actividad.*
- Tratándose de sociedades deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución de la misma y en su caso poderes que legitimen la actuación de persona física en su nombre.*
- Copia del documento en virtud del cual se haya producido la transmisión del título habilitante*

En el caso de que se trate de una actividad sujeta a la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, además de la anterior documentación deberá aportar:

- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y del justificante de pago de la misma o certificado suscrito por la compañía aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del mismo (art. 18 de la Ley 14/2010).*

Plazo de presentación de la solicitud

Es obligatorio comunicarlo por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia o instrumento ambiental.

Órgano tramitador

- *Alcaldía u órgano delegado.*
- *Servicio de Urbanismo e Infraestructura (Negociado de Actividades o Licencias).*

Órgano Competente para resolver

La transmisión de titularidad será decretada por Alcaldía o u órgano que tenga delegadas las competencias.

Normativa de aplicación

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
 - *Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
 - *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*
 - *REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*
 - *LEY 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.*
 - *Plan General de Ordenación Urbana de Albal.*
 - *Ordenanzas Municipales dictadas en desarrollo del PGOU y reguladoras de la actividad.*
 - *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Municipales.*

Plazos exigibles

En virtud de los artículos 57 (cambio titularidad) y 58 (cesión licencia) del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, cuando se produzca cambio de titularidad, arrendamiento de la explotación de la actividad o negocio autorizado por la licencia de apertura, o la cesión temporal de la misma por cualquier título válido en derecho, el titular deberá comunicar dicho extremo a la Administración Local en el plazo máximo de un mes desde la formalización de dicho negocio jurídico.

En el caso de que no se produzca la citada comunicación, responderán solidariamente el arrendatario y el arrendador o, en su caso el cedente y el cesionario, del incumplimiento de estas obligaciones.

Según el artículo 16 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, el cambio de titularidad de la actividad deberá ser comunicado por el nuevo titular al órgano sustantivo ambiental competente en función del instrumento de intervención a que se sujete la actividad, debiendo efectuarse por escrito en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión, acompañando título o documento admisible en derecho que la acredite.

Recursos

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Efectos de silencio administrativo

Estimatorio.

Tramitación electrónica

Descripción:

Tramitación de la solicitud de cambio de titularidad de licencias de instalaciones o actividades vía internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico.

Tramitación presencial

Descripción:

Tramitación de la solicitud de cambio de titularidad.

Horario:

Oficina AMIC de Registro.

Justificación razonada de la modificación

Se ha detectado que la información que se estaba presentando sobre este servicio estaba desactualizada por lo que se recomienda la inmediata modificación de esta información para resolver esta problemática.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal para solicitar la subvención.*

- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del Gestor de Expediente Electrónicos del Ayuntamiento.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar la resolución de las solicitudes por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales. Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:



Primero.- Modificar y actualizar el servicio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Cambio de titularidad Licencias de Instalaciones y actividades”, si bien, a partir de este momento se debe denominar “Cambio de titularidad de Instalaciones e Instrumentos Ambientales”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y treinta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen